Curso 2018/19

ELECCIÓN DE HORARIOS DEL PROFESORADO

CUERPO DE MAESTROS	
NORMATIVA	· Resolución de 6 de agosto de 2001 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias (apartados 86 a 108 inclusive del anexo) · Circular de 15 de Julio de 2014 de la Dirección General de Personal docente y planificación educativa
ASIGNACIÓN DE GRUPOS	• Permanencia del maestro o maestra con el mismo grupo de alumnos y alumnas hasta finalizar el Ciclo • Especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes maestros y maestras • Otras especialidades para las que los maestros y maestras estén habilitados
La Dirección, a propuesta de la Jefatura de Estudios, asignará los grupos de alumnos y alumnas y las tutorías teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados por los maestros y las maestras en la primera reunión del Claustro del curso. **Si no se produce acuerdo, la Dirección asignará los grupos por el siguiente orden:**	
1º Miembros del equipo directivo, que deberán impartir docencia, preferentemente, en el último ciclo de la Educación Primaria **2º** Maestros y maestras con destino definitivo, dando preferencia a la antigüedad en el centro, contada desde la toma de posesión en el mismo **3º** Maestros y maestras con destino provisional, dando preferencia a la antigüedad en el Cuerpo **4º** Maestros y maestras interinos, si los hubiere	

Curso 2018/19

ELECCIÓN DE HORARIOS DEL PROFESORADO

CUERPO DE SECUNDARIA	
NORMATIVA	· Resolución de 6 de agosto de 2001 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias, modificada por la Resolución de 27 de agosto del 2012 (BOPA 29/08/2012) y por la Resolución de 5 de mayo de 2014 (BOPA 22/05/2014)
ELECCIÓN DE GRUPOS	1º Profesores de Enseñanza Secundaria que fueran Catedráticos en activo en la fecha de entrada en vigor de la LOGSE 2º Profesores de Enseñanza Secundaria, Maestros y Maestras, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores Especiales de ITEM 3º Profesores interinos
De coincidir la antigüedad, el orden de elección estará determinado por:	
1º Mayor antigüedad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo **2º** Mayor antigüedad en el Instituto. **3º** Según el último criterio de desempate fijado en la convocatoria de CGT convocado por la Administración educativa, publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horario	

Curso 2018/19

ELECCIÓN DE HORARIOS DEL PROFESORADO

CICLOS FORMATIVOS

Cuando varias especialidades del profesorado tengan atribución docente sobre un determinado módulo profesional, se tendrá en cuenta el siguiente orden de elección:

- La prioridad de elección corresponderá a las especialidades incluidas en el **anexo II b)** (Profesores de Enseñanza Secundaria), o el **anexo IV b)** (Profesores Técnicos de Formación Profesional) **del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre**, con las modificaciones y ampliaciones introducidas en los citados anexos por la **Disposición adicional octava** del Real **Decreto 777/1998, de 30 de abril**. Siempre que sobre el mismo módulo profesional tenga atribución docente más de una especialidad, tendrán prioridad los profesores de especialidades que ocupen esa plaza en el centro y se les asigne ese módulo profesional en el Real Decreto de Enseñanzas Mínimas
- En el caso de que coincida más de un profesor que cumpla las condiciones anteriores, tendrá preferencia el que haya seguido cursos de formación organizados para dicho módulo. En caso de coincidir varios en esta misma circunstancia, se aplicará el orden de prelación
- Los profesores de las especialidades comprendidas en el **anexo III del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre**
- Los profesores que tengan más de una especialidad y no completen su horario con los módulos profesionales correspondientes a la especialidad de la plaza que ocupan en el centro, podrán elegir, hasta completar su horario, otros módulos profesionales sobre los que tengan atribución docente y que no estén asignados a profesor alguno de los comprendidos en los casos anteriores